

Recurso de Revisión: 00557/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE
TLALNEPANTLA DE BAZ**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

Toluca de Lerdo, México. Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, de veintiuno de mayo de dos mil catorce.

VISTO el expediente formado con motivo del recurso de revisión 00557/INFOEM/IP/RR/2014, promovido por el C. [REDACTED] en lo sucesivo **EL RECURRENTE**, en contra de la respuesta del **AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ**, en lo conducente **EL SUJETO OBLIGADO**, se procede a dictar la presente resolución, con base en lo siguiente:

RESULTANDO

I. El cinco de marzo de dos mil catorce, **EL RECURRENTE** presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (**EL SAIMEX**), ante **EL SUJETO OBLIGADO**, la solicitud de información pública registrada con el número 00169/TLALNEPA/IP/2014, mediante la cual solicitó acceder a la información que se transcribe:

"SE ME ENVIE VIA SAIMEX LA SIGUIENTE INFORMACIÓN PÚBLICA QUE CONSISTE EN LO SIGUIENTE Y QUE CORRESPONDE AL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO. 1.- LA INFORMACIÓN QUE DEBIO ENTREGAR EL AYUNTAMIENTO A MÁS TARDAR EL 25 DE FEBRERO DEL 2014 AL OSFEM CONSISTENTE EN EL PAQUETE DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2014." (sic)

Recurso de Revisión: 00557/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE
TLALNEPANTLA DE BAZ**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

MODALIDAD DE ENTREGA: vía EL SAIMEX.

II. De las constancias que obran en EL SAIMEX, se advierte que el veintisiete de marzo de dos mil catorce, **EL SUJETO OBLIGADO** notificó la siguiente respuesta:

"TLALNEPANTLA DE BAZ, México a 27 de Marzo de 2014

Nombre del solicitante: [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00169/TLALNEPA/IP/2014

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

**LE ENVÍÓ ARCHIVO ELECTRÓNICO CON RESPUESTA CON NÚMERO DE FOLIO SAIMEX
00169/TLALNEPA/IP/2014**

ATENTAMENTE

C. Mariamnee Vega Blancarte

Responsable de la Unidad de Información

AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ"

El SUJETO OBLIGADO agrego los siguientes archivos que se describen a continuación:

Recurrente:

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE
TLALNEPANTLA DE BAZ**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

-Archivo doc00412620140327200026.pdf, que contiene el siguiente documento:



"2014, Año de los Tratados de Tlaxcoapan"

Tlalnepantla de Baz, a 18 de marzo de 2014
Oficio N°: TM/00517/2014
Folio: 01045/2014.

**C. MARIAMMÉ VEGA BLANCARTE,
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PARA LA
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.**

PRESENTE:

Con fundamento en lo previsto por el artículo 37 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de México y en los numerales 3 y 7 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y en atención a su oficio PM/UTAIM/00332/2014 de fecha 05 de marzo del año 2014, en seguimiento a la petición de información pública, presentada a través del SAIIMEX 00169/TLALNEPA/IP/2014, le informo que:

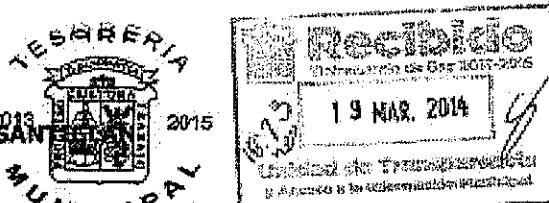
Mediante el presente, en términos de lo previsto por el artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, adjunto la información que me solicita en formato PDF y únicamente en forma magnética (CD).

Sin otro particular quedo de Usted para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE,

**LIC. HUGOLINO FRANG
TESORERO MUNICIPAL**

Ccp. INTRO. PABLO BASÁÑEZ GARCÍA - Presidente Municipal Constitucional, para su superior conocimiento
ARCHIVO



Recurrente:

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE
TLALNEPANTLA DE BAZ**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

- Archivo **Detallado EGRESOS_2014.pdf**, que contiene 13 fojas útiles y de las cuales se muestra sólo la primera.

- Archivo **Detallado INGRESOS_2014.pdf**, que contiene 5 fojas útiles y de las cuales se muestra sólo la primera. -----

Recurrente:

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE
TLALNEPANTLA DE BAZ**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

- Archivo POA 2014 OSFEM.pdf, que contiene 10 fojas útiles y de las cuales se muestra sólo la primera.

Recurrente:

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE
TLALNEPANTLA DE BAZ**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

- Archivo Prog de Rep y Mto (PbRM 07b).pdf, que contiene 1 foja útiles y de la cual se muestra.

Recurso de Revisión: 00557/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

 Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE
TLALNEPANTLA DE BAZ**

 Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

 MUNICIPIO DE
TLALNEPANTLA DE BAZ

 SISTEMA DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE MÉXICO CON SUS MUNICIPIOS
 MANUAL PARA LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN MUNICIPAL 2014

PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL

DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014

ENTE PÚBLICO: TLALNEPANTLA DE BAZ		NP 82		DEPENDENCIA: DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS																
CÓDIGO	CONCEPTO	CLAVE FISCOMÁTICA					PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO	DME	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEP.	OCT.	NOV.	DIC.	
		FE	SP	PE	DP	PF														
6200	6200 REPARACION Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA																			
6200	6200 REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAZADERO Y ALUMBRADO	10	02	03	05	04	101	40,016,703.00		40,016,703.00		*	*	*	*	*	*	*	*	*
		TOTAL:					40,016,703.00	-	40,016,703.00	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	

 Mtro. PANORAS SÁEZ GARCÍA
 PRESIDENTE MUNICIPAL

 C. JOSÉ SANTOYO EGUIERA
 DIRECTOR MUNICIPAL

 JIC. ALFREDO MARTÍNEZ GONZÁLEZ
 SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

 JIC. HUGO LINO FRANCISCO ORTIZ SANTILLÁN
 TESORERO MUNICIPAL

 ING. REYNALDO GASCA JAIME
 DIRECTOR DE Obras

FECHA DE ELABORADO: MARZO DE 2014

MARZO

2014

2014

- Archivo Tabulador SUELdos_2014 - copia.pdf, que contiene 3 fojas útiles y de las cuales se muestra sólo la primera.
-
-
-
-
-
-

Recurrente: [REDACTED]

 Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE
TLALNEPANTLA DE BAZ**

 Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

MUNICIPIO DE: TLALNEPANTLA DE BAZ										Sistema de Coordinación Horizontal del Estado de México con sus Municipios				
										Bases Para la Presupuestación, Programación y Planeación del Presupuesto Municipal 2014				
										Presupuesto Básico en Moneda Nacional				
POSTO FUNCIONAL	NIVEL	NO. DE PLAZAS	COMPANIA	SINDICALIZADO	EVENTUAL	DÍTAS	SUELDO BASE	COMPENSACIÓN	GRATIFICACIÓN	OTRAS PERCUPERACIONES	AGUINALDO	PRIMA VACACIONAL	TOTAL	
PRESIDENTE MUNICIPAL	3	1				2,035,920					425,463	123,729	2,407,131	
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	3	1				1,203,040		542,893			304,833	93,349	1,625,260	
REGIDOR MUNICIPAL	1	1				1,160,400		129,600			277,200	56,400	1,489,200	
SEÑORIO	3	3				4,054,190					1,021,648	320,279	5,364,116	
REGIDOR	15	36				20,456,730					4,384,424	1,362,640	26,247,207	
COORDINADOR MUNICIPAL		1					1,166,400		172,000			277,200	86,400	1,489,600
COORDINADOR GENERAL	11	12				12,725,400		1,395,200			3,000,333	906,400	17,118,433	
SECRETARIO DE PRESIDENCIA	2	2				2,224,200		242,000			528,122	154,000	3,147,322	
CONDUCTOR	2	23				12,175,600		1,395,400			3,000,333	906,400	18,295,333	
TECNICO DE INSTITUTO	7	7				5,564,420		611,000			1,281,367	387,400	7,132,807	
SUBDIRECTOR DE ALFABETIZACIÓN	4	4				2,771,200		406,200			500,300	164,200	3,277,700	
SECRETARIO TECNICO	1	1				820,800		91,200			192,000	62,800	1,137,800	
COORDINADOR DE ADJONES	1	1				820,800		94,200			192,000	62,800	1,147,800	
COORDINADOR	21	72				6,577,320		1,435,010			1,581,110	487,300	13,066,510	
DEFENSOR PÚBLICO DERECHOS HUM.	1	1				826,671		16,200			163,393	50,800	977,200	
DEPARTAMENTO DEL SABO DEL ATTEL	1	1				320,300		54,800			126,367	36,200	742,367	
SEÑOR DEPARTAMENTO	138	135				32,389,800		9,126,740			7,762,400	2,128,800	52,206,340	
ENCARGADO DE ESTADÍSTICO	17	20				4,614,400		1,190,754			1,074,847	324,400	7,839,421	
INTER DE UNIDAD ESPECIAL	A	1				2,000		21,000			167,400	54,800	366,200	
JEFE DE UNIDAD ESPECIAL	B	30				2,000		20,000			54,800	17,700	408,200	
JEFE DE UNIDAD ESPECIAL	B	30				2,000		20,000			54,800	17,700	408,200	
JEFE DE UNIDAD	A	391	376	268	27	134,225,227	124,367	32,341,003			79,144,541	19,600,000	200,670,768	
JEFE DE UNIDAD	B	650	423	176	18	41,277,576	40,825,426	10,450,300			20,260,400	4,842,816	53,323,222	
JEFE DE UNIDAD	C	142	203	211	26	41,667,540	41,954,941	11,047,200			20,136,342	3,203,384	51,350,584	
JEFE DE UNIDAD	D	202	180	65	65	10,157,400	10,081,300	3,177,320			2,172,335	677,160	12,880,451	
JEFE DE UNIDAD	E	99	77	22	22	4,811,400	4,804,300	1,229,861			1,026,110	330,200	8,277,406	
ASISTENTE	A	28	36			1,183,941		134,012			3,206,278	1,034,394	21,260,313	
ASISTENTE PRESIDENCIA	A	3	3			1,183,339		134,012			247,114	77,025	1,479,056	
ASISTENTE	B	7	7			643,200		83,400			146,150	45,835	1,239,161	
SECRETARIA DE PRESIDENTE		1				165,248		24,293			36,201	11,071	209,220	
SECRETARIA DE DIRECTOR	A	1	1			36,768		5,748			7,004	2,401	130,411	
SECRETARIA DE DIRECTOR	B	2	2			75,035		13,025			15,725	4,200	128,963	
SECRETARIA DE DIRECTOR	C	1				1,000,000		164,000			250,000	75,143	1,369,143	
SECRETARIA COORDINATIVA		36	36			1,000,000		164,000			250,000	75,143	1,369,143	
SECRETARIA		7	7			1,000,000		164,000			250,000	75,143	1,369,143	
OPERADOR	A	3	3	3	3	2,113,234		269			47,320	11,824	2,371,378	
OPERADOR ESPECIALIZADO	A	29	20			1,611,712	1,612,300	459,132			390,300	108,424	2,452,249	
OPERADOR ESPECIALIZADO	B	6	4	4	4	187,736		50,000			39,200	12,183	214,920	
ASISTENTE DE DIRECTOR	E	72	22			950,742		2,779,773			123,244	61,820	3,940,315	
ASISTENTE DE DIRECTOR	A	6	17	5	5	1,102,243		3,001,000			250,243	77,596	3,579,201	
ASISTENTE DE DIRECTOR	E	125	126	1	1	4,265,474		10,143,345			977,937	317,045	16,170,005	
TECNICO	A	460	230	297	52	31,354,328	31,322,262	5,192,400			2,013,827	421,300	45,150,800	
TECNICO	B	96	48	4	24	3,426,369	3,424,541	874,541			521,300	143,816	5,163,635	
TECNICO	C	205	100	236		31,741,170	31,531,512	5,237,417			2,237,417	716,076	42,194,077	
CARTEL	A	1				229,454		34,000			40,000	13,226	366,683	
CARTERO		32				1,163,527		30,000			258,364	84,216	1,427,000	
CARTERO INVENTARIO		1				1,163,527		30,000			52,321	13,226	1,340,000	
SUPERVISOR	A	76	23	35	3	5,420,113		1,843,300			2,013,514	522,807	8,253,200	
OPERADOR DE MAQUINA FIADA		33		28		3,229,306	3,231,000	561,260			695,726	201,320	4,520,286	
OPERADOR DE MAQUINA		123		2	121	1	3,725,803		3,727,406			1,801,325	544,387	14,484,131
OPERADOR DE VEHICULO	A	30	22	6	2	530,217		726,916			115,416	35,274	987,913	
ADMINISTRADOR		17	12	5		76,493		601,300			163,360	59,381	1,577,615	
OFICIAL SECRETARIO		36	18			777,200	144,003	202,200			106,310	31,840	1,347,343	
LÍNEA CALCULADORA		30	7			416,713		726,864			87,640	27,381	1,227,204	
OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL		5	5			259,506		431,333			65,531	17,303	785,503	
COMANDANTE BOMBERO		1	1			36,508					77,635	24,128	424,611	

- Archivo Tabulador SUELDOS_2014.pdf, que contiene 3 fojas útiles y de las cuales se muestra sólo la primera. -----

Recurrente: [REDACTED]

 Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE
TLALNEPANTLA DE BAZ**

 Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

ESTADO DE COAHUILA DE MÉJICO CON SUS MUNICIPIOS									
Manual Para la Planeación, Programación y Presupuesto Municipal 2014									
Presupuesto Basado en Recursos Municipales									
MUNICIPIO DE: TLALNEPANTLA DE BAZ									
PUESTO / PISO	TABLA DE SUBSIDIOS								
PUESTO / PISO / CATEGORÍA	TABLA DE SUBSIDIOS								
PUESTO / PISO / NIVEL	NO. DE PLAZAS	CONFIANZA	BIMINICALIZADO	EVENTUAL	DIFERAS	SUELDO BASE	COMPENSACIÓN	GRATIFICACIÓN	OTRAS PERCEPCIONES
Presidente Municipal	1	1			3,025,925				
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	1	1				1,380,040		143,280	
Tesorero Municipal	1	1				1,166,430		129,600	
Asesor	3	3				4,054,193			
Asesor	16	16				20,406,735			
CONTADOR MUNICIPAL	2					1,488,400		120,000	
DIRECTOR GENERAL	11	11				11,620,020		1,200,000	
SECRETA. PÚBL. OF. PRESIDENCIA	1	1				850,000		90,000	
SUPERINTENDENTE	2	2				3,254,300		347,280	
SUBDIRECTOR	23	23				11,173,400		1,201,440	
DIRECTOR DE INSTITUTO	2	2				3,300,400		311,000	
SUBDIRECCIONAL CURSOS Y SEMINARIOS	4	4				2,771,240		204,000	
SECRETARIO TECNICO	1	1				150,800		95,200	
COORDINADOR DE ASSESORES	1	1				825,300		95,200	
COORDINADOR	21	21				6,371,320		649,010	
GENEROLOGA MUNICIPAL	1	1				686,670		76,227	
SECRETARIO DEL DIFER. DEL ATTEL	3	3				120,200		34,800	
JEFE DE SECCIONES	125	125				32,768,850		3,236,785	
CHIEF AGREGADO ESTADISTICO	19	19				4,524,000		413,274	
INFRACCION DE CREDITAMIENTO	5	5				1,250,000		125,000	
JEFE DE UNIDAD ESPECIAL	A	1				1,625,810		180,000	
JEFE DE UNIDAD ESPECIAL	B	10				2,628,580		273,600	
JEFE DE UNIDAD	A	251	256	268	27	134,329,817	156,367	17,341,801	2,240,241
JEFE DE UNIDAD	B	802	421	173	35	11,727,726	6,528,420	34,631,316	10,254,679
JEFE DE UNIDAD	C	542	251	213	36	44,052,560	4,382,945	11,043,220	10,138,242
JEFE DE UNIDAD	D	250	110	59	59	10,157,400	1,001,400	3,572,537	3,177,235
JEFE DE UNIDAD	E	99	77	22	22	4,611,400	890,350	1,239,893	1,022,108
ASESOR	A	58	58			11,905,811	1,239,893	336,012	320,760
ASESOR PRESENCIAL	A	3	3			1,135,339			247,214
ASESOR	B	7	7			683,220			77,405
SECRETARIA DE PRESIDENTE	1		1			165,540	24,780	5,000	11,972
SECRETARIA DE GOBERNADOR	A		1			36,768		8,780	2,401
SECRETARIA DE DIRECTOR	B	2	2			13,012,740		1,578	4,000
SECRETARIA DE DIRECTOR	C	12		12		1,013,740		125	2,727
SECRETARIA EJECUTIVA	36		36			5,052,075		503,000	656,617
SECRETARIA	7	7	7			26,4,395		3,287	8,263
SECRETARIA	A	3	3			23,052,624		2,520	11,765
SECRETARIO ESPECIALIZADO	A	22	22	20	20	2,811,712	207,825	452,125	530,300
SECRETARIO ESPECIALISTA	B	4	4			102,730		101,000	28,216
ASISTENTE DE SECRETARIO	C	27	22			506,749		2,772,772	103,944
ASISTENTE DE REVISOR	A	8	8	8		1,009,913		1,005,000	202,242
ASISTENTE DE REVISOR	B	125	124	125	3	4,665,678	16,543,945	907,937	311,948
REVISOR	A	400	190	287	52	34,354,928	6,372,798	4,464,468	2,012,077
REVISOR	B	65	45	4	26	3,435,369	434,541	521,491	162,418
REVISOR	C	230	90	136		10,741,170	20,581,512	2,277,410	716,076
CAJERO	A	3	3			229,404	18,000	84,000	42,667
CAJERO	B			10		1,153,700	20,000	20,000	15,276
CAJERO EVENTUAL	C	1	1			1,000,000	20,000	20,000	18,000
SUPERVISOR	A	24	23	20	3	3,420,111	1,000,000	231,764	67,722
OPERADOR DE MAQUINA PESADA		28		20		3,025,324	4,701,003	568,725	211,190
OPERADOR DE MAQUINA		325	2	123	1	8,705,825	3,522,404	1,201,328	8,885,545
OPERADOR DE VEHICULO	A	10	2	6	3	320,007	206,316	115,465	35,574
ADMINISTRADOR		17		12	5	754,625	653,390	183,593	50,280
OFICIAL DEPARTAMENTO		36		16		777,000	14,000	80,100	11,640
MEZ CALIFICADOR		7	7			419,513	756,804	87,862	17,361
OFICIAL DEL RECONOCIMIENTO CIVIL		3	3	5		109,126	453,223	55,312	17,302
COMANDANTE GUERRERO		2	1	1		363,068		77,635	34,195

III. Inconforme con esa respuesta el treinta y uno de marzo de dos mil catorce, EL RECURRENTE interpuso recurso de revisión el cual fue registrado en EL SAIMEY y se le asignó el número de expediente 00557/INFOEM/IP/RR/2014, en el que expresó como:

Acto impugnado:

Recurso de Revisión: 00557/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE
TLALNEPANTLA DE BAZ**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

*"SE ME ENTREGA INFORMACIÓN INCOMPLETA Y NO SE APEGA A LA
INFORMACIÓN SOLICITADA." (sic)*

Razones o motivos de inconformidad:

*"LA INFORMACIÓN QUE SE ME ENTREGA NO CUMPLE CON LOS "
LINEAMIENTOS PARA LA ENTREGA DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2014"
EMIITIDO POR EL Organo Superior de Fiscalización del Estado de México (OSFEM)" (sic)*

IV. El tres de abril de dos mil catorce **EL SUJETO OBLIGADO** rindió el siguiente informe de justificación:

"TLALNEPANTLA DE BAZ, México a 03 de Abril de 2014

Nombre del solicitante: [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00169/TLALNEPA/IP/2014

*LE ENVÍO ARCHIVO ELECTRÓNICO CON INFORME DE JUSTIFICACIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN
00557/INFOEM/IP/RR/2014*

ATENTAMENTE

C. Mariannee Vega Blancarte

Responsable de la Unidad de Información

AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ

Recurrente:

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE
TLALNEPANTLA DE BAZ**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

Advirtiendo de dicho informe de justificación, que **EL SUJETO OBLIGADO** acompaña el archivo con el nombre **doc00443220140403175254.pdf**, el cual contiene la siguiente información:



"2014. Año de los Tratados de Tlaloyucan"

Tlalnepantla de Baz, a 31 de marzo de 2014.
Oficio N°: TM/0658/2014.
Folio: 01554/2014.

C. MARIAMNEÉ VEGA BLANCARTE,
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PARA LA
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
PRESENTE:

Con fundamento en lo previsto por el artículo 37 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de México y en los numerales 3 y 7 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y en atención a su oficio número PM/UTIAMI/004/05/2014, de fecha 31 de marzo de 2014, en seguimiento a SALMEX: 0169/TLALNEPA/IP/2014, y Recurso de Revisión 00557/INFOEM/IP/RR/2014 por medio del cual solicita justificación y fundamentación legal respecto de no haber proporcionado la información completa y de acuerdo a lo solicitado, le informo a Usted que:

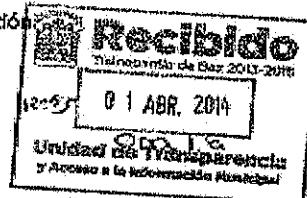
El peticionario no precisa las razones o motivos de su inconformidad en el presente Recurso de Revisión, ya que únicamente señala "LA INFORMACIÓN QUE SE ME ENTREGA NO CUMPLE CON LOS "LINEAMIENTOS PARA LA ENTREGA DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2014" ...", desconociendo cuales son los puntos concretos de su inconformidad. No obstante y en su oportunidad, una vez resuelto el Recurso de Revisión que nos ocupa, y de ser el caso, procederemos a dar cumplimiento a lo que ordene el H. Instituto.

Sin otro particular quedo de Usted para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE,

LIC. HUGOLINO FRANCISCO ORTÍZ SANTILLÁN
TESORERO MUNICIPAL

NICOLÁS PABLO SÁEZ GARCÍA—Presidente Municipal Constitucional, para su superior conocimiento.
Archiva



Recurso de Revisión: 00557/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE
TLALNEPANTLA DE BAZ**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

V. El recurso de que se trata se envió electrónicamente al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios y con fundamento en el artículo 75 de la ley de la materia, se turnó a través de EL SAIMEX a la Comisionada EVA ABAID YAPUR a efecto de que formulara y presentara al Pleno el proyecto de resolución correspondiente; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión interpuesto por **EL RECURRENTE**, conforme a lo dispuesto en los artículos 6, Letra A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, fracción V; 56; 60, fracciones I y VII; 70; 71; 72; 73 y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y 10, fracciones I y VIII; 16 y 27 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Recurso de Revisión: 00557/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE
TLALNEPANTLA DE BAZ

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

SEGUNDO. Interés. El recurso de revisión fue interpuesto por parte legítima, en atención a que fue presentado por **EL RECURRENTE**, quien fue la misma persona que formuló la solicitud de información pública número 00169/TLALNEPA/IP/2014 a **EL SUJETO OBLIGADO**.

TERCERO. Oportunidad. El recurso de revisión fue interpuesto por **EL RECURRENTE** dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha en que **EL SUJETO OBLIGADO**, dio respuesta a la solicitud planteada por **EL RECURRENTE**, tal y como se prevé en el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, ya que **EL SUJETO OBLIGADO** dio respuesta a la solicitud de información planteada por **EL RECURRENTE**, el día veintiséis de marzo de dos mil catorce, por lo que el plazo de quince días que el numeral citado le otorga para presentar recurso de revisión, transcurre del veintisiete de marzo al veintitrés de abril del dos mil catorce, sin contemplar en el cómputo los días veintinueve y treinta de marzo, así como los días cinco, seis, doce, trece, diecinueve y veinte de abril, todos del año dos mil catorce, por corresponder a sábados y domingos, respectivamente; así como los días catorce, quince, dieciséis, diecisiete y dieciocho de abril del año en curso, por suspensión de labores, de conformidad con el Calendario Oficial emitido por este Instituto, en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y

Recurso de Revisión: 00557/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE
TLALNEPANTLA DE BAZ**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

Municipios, publicado en periódico oficial del Estado Libre y Soberano de México “Gaceta del Gobierno” en fecha diecisiete de diciembre de dos mil trece.

Por lo que si el recurso que nos ocupa **fue presentado el treinta y uno de marzo de dos mil catorce**, éste se encuentra dentro de los márgenes temporales previstos en el citado precepto legal.

CUARTO. Procedibilidad. El recurso de revisión de que se trata es procedente, toda vez que se actualiza la hipótesis prevista en la fracción II del artículo 71 de la ley de transparencia, que a la letra dice:

“Artículo 71. Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

I...

II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;

III...

IV... ”

Del precepto legal en cita, se advierten como supuestos de procedencia del recurso de revisión:

- a) Que la información entregada esté incompleta.
- b) Que la información entregada no corresponda a la solicitada.

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE
TLALNEPANTLA DE BAZ**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

Luego, en el caso se actualiza la primera de las hipótesis precisadas, en atención a que **EL RECURRENTE** impugna la respuesta entregada, por estimar que es incompleta.

Asimismo, de la revisión del escrito de interposición se concluye la acreditación plena de todos y cada uno de los elementos formales exigidos por el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en atención a que fue presentado mediante el formato visible en **EL SAIMEX**.

QUINTO. Estudio y resolución del asunto. A efecto de analizar este asunto, es de vital importancia destacar que de la solicitud de información pública se obtiene que **EL RECURRENTE** solicitó la información que debió entregar el Ayuntamiento a más tardar el veinticinco de febrero de dos mil catorce al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, consistente en el Paquete del Presupuesto Municipal 2014.

A través de la respuesta impugnada se obtiene que **EL SUJETO OBLIGADO** entregó a **EL RECURRENTE** en archivos pdf, que contienen: el presupuesto autorizado de egresos, presupuesto de ingresos detallado, programa anual de obras, programa anual de obra (reparaciones y mantenimiento) y tabulador de sueldos; situación que para este Órgano Garante implica que asume la existencia

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE
TLALNEPANTLA DE BAZ**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

de la citada información, ya que entregó parte de la información solicitada; en consecuencia, asume que posee y administra el paquete del presupuesto municipal 2014, razón por la cual se actualiza el supuesto previsto en los artículos 2, fracción V, 11 y 41 de la ley de la materia; esto es así, toda vez que de no poseer o administrar la referida información no sería posible efectuar una afirmación de esta naturaleza.

No debe pasar inadvertido que respecto al derecho de acceso a la información pública, el artículo 6°, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su parte conducente señala:

"Artículo 6o. . .

Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

I. *Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.*

II. *La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.*

III. *Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos.*

Recurso de Revisión: 00557/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE
TLALNEPANTLA BAZ**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

IV. Se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos. Estos procedimientos se sustanciarán ante órganos u organismos especializados e imparciales, y con autonomía operativa, de gestión y de decisión.

V. Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre sus indicadores de gestión y el ejercicio de los recursos públicos.

VI. Las leyes determinarán la manera en que los sujetos obligados deberán hacer pública la información relativa a los recursos públicos que entreguen a personas físicas o morales.

VII. La inobservancia a las disposiciones en materia de acceso a la información pública será sancionada en los términos que dispongan las leyes."

(Énfasis añadido)

Asimismo que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su artículo 5º, párrafos trece y catorce, disponen lo siguiente:

"Artículo 5. ...

Los poderes públicos y los organismos autónomos transparentarán sus acciones, garantizarán el acceso a la información pública y protegerán los datos personales en los términos que señale la ley reglamentaria.

El ejercicio del derecho de acceso a la información pública, en el Estado de México se regirá por los siguientes principios y bases:

I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad Estatal o Municipal, así como de los órganos autónomos, es pública y solo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público en los términos que fijen las leyes.

Recurso de Revisión: 00557/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE
TLALNEPANTLA DE BAZ**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

En la interpretación de este derecho, deberá prevalecer el principio de máxima publicidad;

II. La información referente a la intimidad de la vida privada y la imagen de las personas será protegida a través de un marco jurídico rígido de tratamiento y manejo de datos personales, con las excepciones que establezca la ley reglamentaria;

III. Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos;

IV. Los procedimientos de acceso a la información pública, de acceso, corrección y supresión de datos personales, así como los recursos de revisión derivados de los mismos, podrán tramitarse por medios electrónicos, a través de un sistema automatizado que para tal efecto establezca la ley reglamentaria y el órgano garante en el ámbito de su competencia.

La Legislatura del Estado establecerá un órgano autónomo que garantice el acceso a la información pública y proteja los datos personales que obren en los archivos de los poderes públicos y órganos autónomos, el cual tendrá las facultades que establezca la ley reglamentaria y será competente para conocer de los recursos de revisión interpuestos por violaciones al derecho de acceso a la información pública. Las resoluciones del órgano autónomo aquí previsto serán de plena jurisdicción;

V. Los sujetos obligados por la ley reglamentaria deberán cumplir con los requisitos generales en materia de archivos, en términos de las leyes respectivas y deberán cumplir con la publicación, a través de medios electrónicos, de la información pública de oficio en términos de la ley reglamentaria y de los criterios emitidos por el órgano garante;

VI. La ley reglamentaria, determinará la manera en que los sujetos obligados deberán hacer pública la información relativa a los recursos públicos que entreguen a personas físicas o morales;

VII. La inobservancia de las disposiciones en materia de acceso a la información pública será sancionada en los términos que dispongan las leyes."

(Énfasis añadido)

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE
TLALNEPANTLA DE BAZ**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

Por último, tenemos que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, prevé en su artículo 7º, lo siguiente:

"Artículo 7.- Son sujetos obligados:

- I. *El Poder Ejecutivo del Estado de México, las dependencias y organismos auxiliares, los fideicomisos públicos y la Procuraduría General de Justicia;*
- II. *El Poder Legislativo del Estado, los órganos de la Legislatura y sus dependencias.*
- III. *El Poder Judicial y el Consejo de la Judicatura del Estado;*
- IV. *Los Ayuntamientos y las dependencias y entidades de la administración pública municipal;*
- V. *Los Órganos Autónomos;*
- VI. *Los Tribunales Administrativos.*

Los partidos políticos atenderán los procedimientos de transparencia y acceso a la información pública por conducto del Instituto Electoral del Estado de México, y proporcionarán la información a que están obligados en los términos del Código Electoral del Estado de México.

Los sujetos obligados deberán hacer pública toda aquella información relativa a los montos y las personas a quienes entreguen, por cualquier motivo, recursos públicos, así como los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos.

Los servidores públicos deberán transparentar sus acciones así como garantizar y respetar el derecho a la información pública."

(Énfasis añadido)

Por lo que conforme a los preceptos legales citados, se desprende que el derecho de acceso a la información pública, es una garantía individual que puede ser

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE
TLALNEPANTLA DE BAZ**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

ejercida ante cualquier autoridad, entidad, órgano u organismo, tanto federales, como estatales, del distrito federal o municipales, con el fin de que los particulares conozcan toda aquella información relativa a los montos y las personas, a quienes por cualquier motivo se entreguen recursos públicos, así como conocer los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos.

Por otra parte, del recurso de revisión se advierte que **EL RECURRENTE** expresó como motivo de inconformidad que entrega información incompleta y no se apega a la información solicitada, expresando como motivo de inconformidad, que la información no cumple con los "Lineamientos para la entrega del Presupuesto Municipal 2014", emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

Atento a lo anterior, se procede al estudio del motivo de inconformidad propuesto por **EL RECURRENTE**, el cual es fundado.

Primeramente, tenemos la definición de presupuesto prevista en el artículo 285 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, en los siguientes términos:

"Artículo 285. El Presupuesto de Egresos del Estado es el instrumento jurídico, de política económica y de política de gasto, que aprueba la Legislatura conforme a la iniciativa que presenta el Gobernador, en el cual se establece el ejercicio, control y evaluación del gasto público de las Dependencias, Entidades Públicas y Organismos Autónomos a

Recurso de Revisión: 00557/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE
TLALNEPANTLA DE BAZ**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

través de los programas derivados del Plan de Desarrollo del Estado de México, durante el ejercicio fiscal correspondiente, así como de aquellos de naturaleza multianual propuestos por la Secretaría.

El gasto total aprobado en el Presupuesto de Egresos, no podrá exceder al total de los ingresos autorizados en la Ley de Ingresos.

En el caso de los municipios, el Presupuesto de Egresos, será el que se apruebe por el Ayuntamiento.

En la aprobación del presupuesto de egresos de los municipios, los ayuntamientos determinarán la remuneración que corresponda a cada empleo, cargo o comisión.

Cuando se trate de la creación de un nuevo empleo cuya remuneración no hubiere sido fijada, deberá determinarse tomando como base la prevista para algún empleo similar."

Ahora, el **Manual para la Planeación, Programación y Presupuestación Municipal Para El Ejercicio Fiscal 2014**, publicado en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de México, denominado "Gaceta del Gobierno" el treinta y dieciséis de octubre de dos trece, en el Marco Conceptual numeral 1.2, define al presupuesto como:

"..."

Para efecto de este manual, el presupuesto es la estimación financiera anticipada, generalmente anual, de los egresos e ingresos del gobierno, necesario para cumplir con los propósitos de un programa determinado. Asimismo, constituye el

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE
TLALNEPANTLA DE BAZ**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

instrumento operativo básico para la ejecución de las decisiones de política económica y de planeación.

De lo anterior, tenemos que el presupuesto es la estimación financiera anticipada, generalmente anual, de los egresos e ingresos del gobierno, necesario para cumplir con los propósitos de un programa determinado, el cual constituye un instrumento operativo básico para la ejecución para las decisiones de política, económica y de planeación.

Por su parte los artículos 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece lo siguiente:

"Artículo 125.- Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la ley establezca, y en todo caso:

I. Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan como base el cambio del valor de los inmuebles;

Los municipios podrán celebrar convenios con el Estado, para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones;

II. Las participaciones federales que serán cubiertas por la Federación a los municipios, con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente determine la Legislatura;

III. Los ingresos derivados de la prestación de los servicios públicos a su cargo.

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE
TLALNEPANTLA DE BAZ**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

Las leyes del Estado no podrán establecer exenciones o subsidios en favor de persona o institución alguna, respecto de las contribuciones anteriormente citadas. Sólo estarán exentos los bienes de dominio público de la Federación, del Estado y los municipios. Los bienes públicos que sean utilizados por organismos auxiliares, fideicomisos públicos o por particulares bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público, causarán las mencionadas contribuciones.

...

Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a la Legislatura, las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, en los términos que señalen las leyes de la materia.

Los Ayuntamientos podrán celebrar sesiones extraordinarias de cabildo cuando la Ley de Ingresos aprobada por la Legislatura, implique adecuaciones a su Presupuesto de Egresos, así como por la asignación de las participaciones y aportaciones federales y estatales. Estas sesiones tendrán como único objeto concordar con el Presupuesto de Egresos. El Presidente Municipal, promulgará y publicará el Presupuesto de Egresos Municipal, a más tardar el día 25 de febrero de cada año debiendo enviarlo al Órgano Superior de Fiscalización en la misma fecha.

El Presupuesto deberá incluir los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 147 de esta Constitución.

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE
TLALNEPANTLA DE BAZ**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o por quien ellos autoricen, conforme a la ley.

Artículo 128.- Son atribuciones de los presidentes municipales:

IX. Presentar al Ayuntamiento la propuesta de presupuesto de egresos para su respectiva discusión y dictamen;" (SIC)

De la interpretación a los preceptos anteriores, se advierte que los Ayuntamientos, como cuerpos colegiados, celebrarán sesiones extraordinarias de cabildo cuando la Ley de Ingresos aprobada por la Legislatura, implique adecuaciones al Presupuesto de Egresos; así como que tendrán que presentar la propuesta de presupuestos para su discusión y dictamen.

Asimismo, el Presidente Municipal promulgará y publicará el Presupuesto de Egresos Municipal, a más tardar el día 25 de febrero de cada año debiendo enviarlo al Órgano Superior de Fiscalización en la misma fecha.

Ahora bien, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, prevé las atribuciones de las autoridades municipales respecto de la aprobación, integración, aplicación y formulación del Presupuesto conforme lo siguiente:

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE
TLALNEPANTLA DE BAZ**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

"Artículo 31.- Son atribuciones de los ayuntamientos:

...

XVIII. Administrar su hacienda en términos de ley, y controlar a través del presidente y síndico la aplicación del presupuesto de egresos del municipio;

XIX. Aprobar anualmente a más tardar el 20 de diciembre, su Presupuesto de Egresos, en base a los ingresos presupuestados para el ejercicio que corresponda, el cual podrá ser adecuado en función de las implicaciones que deriven de la aprobación de la Ley de Ingresos Municipal que haga la Legislatura, así como por la asignación de las participaciones y aportaciones federales y estatales.

Si cumplido el plazo que corresponda no se hubiere aprobado el Presupuesto de Egresos referido, seguirá en vigor hasta el 28 o 29 de febrero del ejercicio fiscal inmediato siguiente, el expedido para el ejercicio inmediato anterior al de la iniciativa en discusión, únicamente respecto del gasto corriente.

Los Ayuntamientos al aprobar su presupuesto de egresos, deberán señalar la remuneración de todo tipo que corresponda a un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, determinada conforme a principios de racionalidad, austeridad, disciplina financiera, equidad, legalidad, igualdad y transparencia, sujetándose a lo dispuesto por el Código Financiero y demás disposiciones legales aplicables.

Las remuneraciones de todo tipo del Presidente Municipal, Síndicos, Regidores y servidores públicos en general, incluyendo mandos medios y superiores de la administración municipal,

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE
TLALNEPANTLA DE BAZ**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

serán determinadas anualmente en el presupuesto de egresos correspondiente y se sujetarán a los lineamientos legales establecidos para todos los servidores públicos municipales.

Artículo 99.- El presidente municipal presentará anualmente al ayuntamiento a más tardar el 20 de diciembre, el proyecto de presupuesto de egresos, para su consideración y aprobación.

Artículo 100.- El presupuesto de egresos deberá contener las previsiones de gasto público que habrán de realizar los municipios.

Artículo 101.- El proyecto del presupuesto de egresos se integrará básicamente con:

I. Los programas en que se señalen objetivos, metas y unidades responsables para su ejecución, así como la valuación estimada del programa;

II. Estimación de los ingresos y gastos del ejercicio fiscal calendarizados;

III. Situación de la deuda pública.

El proyecto de presupuesto de egresos deberá realizarse con base en los criterios de proporcionalidad y equidad, considerando las necesidades básicas de las localidades que integran al municipio."

De igual manera, los Ayuntamientos aprobarán anualmente a más tardar el veinte de diciembre el proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio inmediato siguiente; dicho proyecto de presupuesto deberá realizarse con base en los criterios de proporcionalidad y equidad, considerando las necesidades básicas de

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE
TLALNEPANTLA DE BAZ**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

las localidades que integran al municipio y contemplará los programas en que se señalen objetivos, metas y unidades responsables para su ejecución, así como la valuación estimada del programa; la estimación de los ingresos y gastos del ejercicio fiscal calendarizados y la situación de la deuda pública, de acuerdo con las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables al respecto.

Por otra parte, es de destacar que la **Ley de Planeación del Estado de México y Municipios** contempla las atribuciones de los Ayuntamientos en materia de presupuesto, lo que a continuación se señala:

"Artículo 19.- Compete a los ayuntamientos, en materia de planeación democrática para el desarrollo:

...

VIII. Integrar y elaborar el presupuesto por programas para la ejecución de las acciones que correspondan, de acuerdo con las leyes, reglamentos y demás disposiciones;"

De la interpretación al precepto anterior, se advierte que compete a los Ayuntamientos integrar y elaborar el Presupuesto.

Por su parte, la **Ley de Fiscalización Superior del Estado de México**, en su artículo 47, señala:

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE
TLALNEPANTLA DE BAZ**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

"Artículo 47.- Los Presidentes Municipales y los Síndicos estarán obligados a informar al Órgano Superior, a más tardar el 25 de febrero de cada año, el Presupuesto de Egresos Municipal que haya aprobado el Ayuntamiento correspondiente."

Por otro lado, los Lineamientos para la entrega del Presupuesto Municipal 2014, emitidos por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México (OSFEM), establecen la integración del Presupuesto que deberán ingresar a dicho Órgano Técnico a más tardar el día 25 de febrero de 2014.

"Integración del paquete del Presupuesto Municipal 2014, para presentar al OSFEM"

I. Información que deberán enviar en forma impresa:

1. Oficio de Presentación.
2. Copia certificada del acta de cabildo u órgano máximo de gobierno.
3. Carátula del Presupuesto de Ingresos (PbRM 03b).
4. Carátula del Presupuesto de Egresos (PbRM 04d).
5. Presupuesto de Ingresos Detallado (PbRM 03a).
6. Presupuesto de Egresos Global Calendarizado (PbRM 04c).
7. Tabulador de sueldos (PbRM 05).
8. Programa Anual de Obras (PbRM 07a).
9. Programa Anual de Reparaciones y Mantenimientos (PbRM 07b).

II. Información que deberán enviar Digitalizada y con Firma: (medio magnético)

Recurso de Revisión: 00557/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE
TLALNEPANTLA DE BAZ**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

1. *Carátula del Presupuesto de Ingresos (PbRM 03b).*
2. *Carátula del Presupuesto de Egresos (PbRM 04d).*

III. Información que deberá enviar en formato PDF: (medio magnético)

1. *Dimensión Administrativa del Gasto (PbRM 01a).*
2. *Descripción del Programa Presupuestario (PbRM 01b).*
3. *Metas Físicas por Proyecto (PbRM 01c)*
4. *Calendarización de Metas Físicas por Proyecto (PbRM 02a).*

IV. Información que deberá enviar en archivos ".txt": (medio magnético)

1. *Presupuesto de Ingresos Calendarizado (PI00002014.txt)*
2. *Presupuesto de Egresos Detallado Calendarizado (PE00002014.txt)*
3. *Calendarizado de Metas Físicas por Proyecto (MC00002014.txt)*
4. *Carátula de Ingresos (CI00002014.txt)*
5. *Carátula de Egresos (CE00002014.txt)*
6. *Tabulador de Sueldos (TS00002014.txt)*
7. *Programa Anual de Obras (PAO0002014.txt)*

Conforme a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, el Presidente y el Síndico Municipal tienen la obligación de informar al OSFEM, a más tardar el veinticinco de febrero de cada año, el Presupuesto de Egresos Municipal que haya sido aprobado por el Ayuntamiento.

Recurso de Revisión: 00557/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE
TLALNEPANTLA DE BAZ**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

Asimismo, se deberán observar los Lineamientos para la entrega del Presupuesto Municipal 2014, emitidos por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y presupuesto que deberá entregarse a dicho Órgano Técnico, más tardar el veinticinco de febrero de dos mil catorce.

Derivado de lo anterior, se desprende que **EL SUJETO OBLIGADO**, proporcionó a **EL RECURRENTE**, la información consistente en el presupuesto de ingresos detallado, programa anual de obras, programa anual de obra (reparaciones y mantenimiento) y tabulador de sueldos.

Bajo estas consideraciones y atendiendo a que **EL SUJETO OBLIGADO** fue omiso en entregar toda la información que se encuentra establecida en los Lineamientos para la entrega del Presupuesto Municipal 2014, sin duda infringió en perjuicio de **EL RECURRENTE** su derecho de acceso a la información pública.

Bajo esta circunstancia cabe señalar que la Ley de la materia dispone lo siguiente:

"Artículo 2.- Para efectos de esta Ley, se entenderá por:

...

V. Información Pública. La contenida en los documentos que los sujetos obligados generen en el ejercicio de sus atribuciones.

Recurso de Revisión: 00557/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE
TLALNEPANTLA DE BAZ**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

...

XV. Documentos. Los expedientes, estudios, actas, resoluciones, oficios, acuerdos, circulares, contratos, convenios, estadísticas o bien cualquier registro en posesión de los sujetos obligados, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en medios escritos, impresos, sonoros, visuales, electrónicos, informáticos u holográficos.

...

Artículo 3. La información pública generada, administrada o en posesión de los Sujetos Obligados en ejercicio de sus atribuciones, será accesible de manera permanente a cualquier persona, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información. Los Sujetos Obligados deben poner en práctica, políticas y programas de acceso a la información que se apeguen a criterios de publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los solicitantes.

Artículo 41.- Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos. No están obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones."

En este contexto, queda evidenciado que la información pública es aquella contenida en los documentos en poder de los sujetos obligados y en ese sentido la información generada, administrada o en posesión de los Sujetos obligados es pública y debe darse acceso a la misma, tal y como obra en sus archivos.

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE
TLALNEPANTLA DE BAZ**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

Por otro lado, la información solicitada por el **EL RECURRENTE**, es información que **EL SUJETO OBLIGADO** tiene la obligación de tenerla, en virtud de que se encuentra vinculada a la llamada Información Pública de Oficio, conforme al artículo 12 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que literalmente establece:

"Artículo 12.- Los Sujetos Obligados deberán tener disponible en medio impreso o electrónico, de manera permanente y actualizada, de forma sencilla, precisa y entendible para los particulares, la información siguiente:

...

VII. Presupuesto asignado y los informes sobre su ejecución, en los términos que establece el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado;

(Énfasis añadido)

De la interpretación a los preceptos anteriormente citados, se desprende que es información pública la contenida en los documentos que los Sujetos Obligados generen, administren o se encuentre en su posesión en ejercicio de sus atribuciones; sin embargo, también se advierte que en el caso que nos atañe el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2014 del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, es información pública de oficio en términos del artículo 12, fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; de ahí que se afirme que deberán tenerla

Recurso de Revisión: 00557/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE
TLALNEPANTLA DE BAZ**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

disponible en medio impreso o electrónico, la cual será accesible de manera permanente y actualizada, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información, por lo que únicamente será restringida en aquellos casos en que esté clasificada como reservada o confidencial, en términos de lo dispuesto por el numeral 19 de la Ley de la materia.

Atento a lo anterior se **modifica** la repuesta impugnada para el efecto de **ordenar** a **EL SUJETO OBLIGADO** a entregar a aquél vía **EL SAIMEX**, la información consistente en

"Integración del paquete del Presupuesto Municipal 2014, para presentar al OSFEM"

I. Información que deberán enviar en forma impresa:

1. Oficio de Presentación.
2. Copia certificada del acta de cabildo u órgano máximo de gobierno.
3. Carátula del Presupuesto de Ingresos (PbRM 03b).
4. Carátula del Presupuesto de Egresos (PbRM 04d).
6. Presupuesto de Egresos Global Calendarizado (PbRM 04c).

II. Información que deberán enviar Digitalizada y con Firma: (medio magnético)

1. Carátula del Presupuesto de Ingresos (PbRM 03b).
2. Carátula del Presupuesto de Egresos (PbRM 04d).

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE
TLALNEPANTLA DE BAZ**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

III. Información que deberá enviar en formato PDF: (medio magnético)

1. Dimensión Administrativa del Gasto (PbRM 01a).
2. Descripción del Programa Presupuestario (PbRM 01b).
3. Metas Físicas por Proyecto (PbRM 01c)
4. Calendarización de Metas Físicas por Proyecto (PbRM 02a).

IV. Información que deberá enviar en archivos ".txt": (medio magnético)

1. Presupuesto de Ingresos Calendarizado (PI00002014.txt)
2. Presupuesto de Egresos Detallado Calendarizado (PE00002014.txt)
3. Calendarizado de Metas Físicas por Proyecto (MC00002014.txt)
4. Carátula de Ingresos (CI00002014.txt)
5. Carátula de Egresos (CE00002014.txt)
6. Tabulador de Sueldos (TS00002014.txt)
7. Programa Anual de Obras (PAO0002014.txt)

Así, con fundamento en lo prescrito en los artículos 5, párrafo décimo séptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 48, 56, 60 fracción VII, 71 fracción IV y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Pleno:

R E S U E L V E

PRIMERO. Es procedente el recurso de revisión y fundados el motivo de inconformidad analizado en el Considerando Quinto de esta resolución.

Recurso de Revisión: 00557/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE
TLALNEPANTLA DE BAZ**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

SEGUNDO. Se modifica la respuesta impugnada, para el efecto de ordenar a **EL SUJETO OBLIGADO** a atender la solicitud de información pública con folio 00169/TLALNEPA/IP/2014, esto es a entregar a **EL RECURRENTE** vía **EL SAIMEX**:

"El paquete del Presupuesto Municipal 2014, que debió entregar el Ayuntamiento a más tardar el 25 de febrero del 2014 al Osfem."

TERCERO. REMÍTASE al Titular de la Unidad de Información de **EL SUJETO OBLIGADO**, para que conforme al artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y numeral SETENTA, de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, dé cumplimiento a lo ordenado dentro del plazo de quince días hábiles.

CUARTO. NOTIFIQUESE a **EL RECURRENTE** y hágase de su conocimiento que en caso de considerar que la presente resolución le causa algún perjuicio, podrá promover el juicio de amparo en los términos de las leyes aplicables, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Recurso de Revisión: 00557/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE
TLALNEPANTLA DE BAZ**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS EVA ABAID YAPUR; MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ; FEDERICO GUZMÁN TAMAYO; Y JOSEFINA ROMÁN VERGARA; CON AUSENCIA JUSTIFICADA, EN LA DÉCIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL CATORCE, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ.



EVA ABAID YAPUR
COMISIONADA



MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ
COMISIONADA

Recurso de Revisión: 00557/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

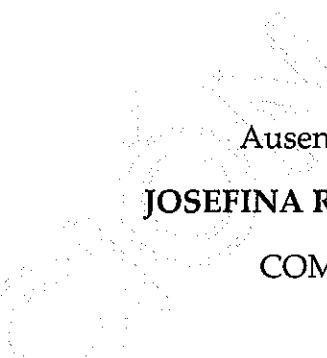
Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE
TLALNEPANTLA DE BAZ**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**



FEDERICO GUZMÁN TAMAYO
COMISIONADO

Ausencia justificada



JOSEFINA ROMÁN VERGARA
COMISIONADA



IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO



infoem
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

PLENO

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DE VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL CATORCE,
EMITIDA EN EL RECURSO DE REVISIÓN 00557/INFOEM/IP/RR/2014.